



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



F.H.J.-F.E.W
EXpte. N° 1090-1075-24

RESOLUCIÓN N° 5795-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2025

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la solicitud de implementación del diseño curricular de la "Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas" para la cohorte 2025 en el Instituto Superior "San Expedito"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E);

Que, la organización curricular de las carreras de formación técnica es establecida por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16, que aprueba los Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, estableciendo cuatro campos: formación general, formación de fundamento, formación técnico específica y prácticas profesionalizantes;

Que, en este contexto y en uso de las atribuciones que le son propias, la Dirección de Educación Superior, mediante Resolución N° 098-DES-22, aprueba los lineamientos jurisdiccionales para la aplicación de la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación, estableciendo que los Institutos deberán adecuar sus Diseños Curriculares a la misma;

Que, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, dispone en el Artículo 10° que el Ministerio de Educación, dispondrá la articulación de la normativa correspondiente de manera concertada con las otras jurisdicciones de la Nación en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que, conforme lo establece la normativa vigente, las Instituciones deben dar cumplimiento con los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional;

Que, el Ministerio de Educación de la provincia, a través de la Dirección de Educación Superior debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, al tratarse de una oferta educativa vinculada a la salud, se dio intervención al Ministerio de Salud de la provincia, que a través de su Subdirección Provincial de Formación y Capacitación y la Dirección de Provincial del SAME consideró no viable la implementación de la carrera en razón de la necesidad de promover la formación universitaria en emergencias médicas y a la superpoblación de perfiles que existen en el mercado laboral, lo que ha generado desocupación;

Que, la Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren se deniegue la solicitud de implementación del diseño curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas" presentada por el Instituto Superior "San Expedito" para la cohorte 2025;



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



...211- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5795-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas" del Instituto Superior "San Expedito", identificado con número de CUE 3800984-00, para la cohorte 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que la denegación de la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas", para la cohorte 2025 no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación del presente acto administrativo a la Representante Legal del Instituto Superior "San Expedito", Sra. Luciana Coca Molina, en el domicilio de calle Independencia N° 553, Primer Piso del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy